

Comisión Académica

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SUS EFECTOS EN LOS MERCADOS DE CAPITALES (MACAM)

1. Antecedentes y normativa de referencia

1.1. La comisión académica se crea en el marco del convenio de colaboración de las universidades UAM y UAH para el desarrollo del Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y sus Efectos en los Mercados de Capitales (MACAM).

1.2. Este convenio se firma por los Rectores de ambas universidades el 7 de julio de 2010, y se ratifica el 25 de mayo de 2015, quedando habilitada la UAM para la matrícula y gestión académica del título.

1.3. En cuanto a la Coordinación del programa, correrá a cargo de una y otra universidad de manera alternativa, durante períodos de dos años, correspondiendo a la UAM el primero de ellos, siendo posible, a propuesta de la Comisión Académica el mantener la Coordinación en una sola de las dos universidades. Dicha coordinación será dirigida por una Comisión Académica, constituida por las siguientes personas:

- Director del Departamento de Contabilidad de la UAM
- Responsable del área de Economía Financiera (EF) y Contabilidad (C) del Departamento de Ciencias Empresariales de la UAH
- Catedrático o Profesor Titular de EF y C responsable de las prácticas en empresas
- Catedrático de EF y C responsable de investigación
- Uno de los profesores participantes en el Máster

A fecha de realización de este documento, dicha comisión está formada por:

- Dr. Jorge Tua Pereda, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad. Director MACAM-UAM.
- Dr. Javier Pérez García, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Director MACAM-UAH.
- Dr^a Ana Gisbert Clemente (secretaria), Profesor Contratado Doctor de Economía Financiera y Contabilidad. Secretaria de la Comisión. Coordinadora MACAM-UAH.
- Dr. Francisco Serrano Moracho, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Coordinador MACAM-UAM.

- Dr^a Begoña Navallas Labat, Profesor Contratado Doctor de Economía Financiera y Contabilidad. Profesora de MACAM.
- Dr^a. Dominga Romero Fúnez, Profesor Profesora Contratado Doctor de Economía Financiera y Contabilidad y Directora del departamento de Contabilidad de la UAM.
- Dr. José Antonio Gonzalo Angulo, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Alcalá y Director del Departamento de Economía de la Empresa de la UAH

La comisión académica se rige, en todo lo no especificado en este documento, por la normativa general de posgrado en vigor en la UAM y la UAH, además del convenio UAM-UAH firmado el 25 de mayo de 2015. En concreto, le aplican: las **NORMATIVA DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** (Aprobada en Consejo de Gobierno de 10 de Julio de 2008)

1. Funciones y distribución de las mismas

1.1. La comisión académica se responsabilizará de la planificación del máster, así como de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a las Comisiones de Estudio de Posgrado y de Calidad los cambios de organización, criterios de admisión o de contenidos que estime oportunos.

1.2. Las funciones encomendadas específicas son las que establezca la normativa vigente en la UAM y la UAH, y en concreto:

a) Elaborar el programa y proponerlo para su aprobación por los órganos competentes de la Universidad.

b) Especificar el carácter del Máster, indicando si es de especialización académica, profesional o de iniciación a la investigación.

c) Proponer el tipo de programa: departamental, interdepartamental, interfacultativo o interuniversitario, así como la participación, en su caso, de otras instituciones, empresas u organismos públicos o privados.

d) Especificar el campo científico: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura.

e) Proponer la asignación de créditos a las materias y actividades formativas y el número máximo de estudiantes que pueden ser admitidos.

f) Definir los criterios de valoración de méritos y selección para la admisión de estudiantes.

g) Proponer el sistema de coordinación y tutorías del máster.

h) Facilitar la información necesaria para los estudiantes de cara a su preinscripción y matrícula en el máster

i) Decidir sobre la admisión de los estudiantes y determinar el número mínimo de créditos y materias que ha de cursar cada estudiante admitido en función de su formación previa, según los criterios de admisión y selección definidos.

j) Proponer a la Comisión de Estudios de Posgrado los profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios y que bajo la supervisión de uno o varios profesores del programa colaborarán en las actividades formativas del Posgrado.

k) Proponer la resolución de reconocimiento y adaptación de créditos para aquellos estudiantes que lo soliciten.

l) Indicar a la Comisión de Estudios de Posgrado, en su caso, la necesidad de establecer convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones, organismos públicos y privados, empresas o industrias.

m) Proponer el contenido de los apartados específicos para la expedición del Suplemento Europeo al Título de que se trate, en castellano e inglés.

n) Proponer el sistema de seguimiento y mejora de la calidad del máster.

1.3. La comisión académica reparte las funciones específicas entre sus miembros, siendo posible, en caso necesario, que para la compleción de algunas de las mismas se cuente con miembros externos de otras universidades distintas a la UAM y UAH, o profesionales de la contabilidad y auditoría, que puedan asesorar y apoyar a la comisión académica.

2. Procedimientos de nombramiento

2.1. Los miembros de la comisión académica son nombrados a propuesta del propio órgano, los Rectores de las Universidades o de los departamentos participantes en el máster, salvo por lo expresado en los puntos 3.2 y 3.3. más abajo, cada vez que se renueve expresamente el convenio de colaboración entre la UAM y la UAH.

2.2. Los miembros de la comisión lo serán por un mínimo de dos años (período mínimo para que los alumnos que estén realizando el máster puedan concluir sus estudios.) Se prorrogará su presencia en la comisión de forma tácita un máximo de dos veces, momento en el cual deberán nuevamente nombrarse, por acuerdo de todas las partes y por escrito al renovarse el convenio UAM-UAH.

2.3. En caso de jubilación, cambio de universidad o imposibilidad de cumplir con sus funciones en la comisión académica por causa grave, y a propuesta del propio órgano, se podrán nombrar nuevos miembros en la comisión académica antes de cumplirse los plazos establecidos en el artículo 3.1.

3. Sesiones de la comisión académica

- 3.1. La comisión académica se reúne con carácter ordinario o extraordinario.
- 3.2. La comisión académica se reúne, convocada por el presidente de la misma, en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre.
- 3.3. La convocatoria de la comisión académica se acompaña del orden del día, adjuntándose al mismo la información que aluda a los puntos del mismo, siempre que la hubiere.
- 3.4. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.
- 3.5. El secretario de la comisión levanta acta de las reuniones de la comisión.
- 3.6. Con carácter anual, se presenta un informe de las actividades